

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010180977-0

DECHO GARCIA JOSE ANTONIO

02 SEPTIEMBRE 1.967

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

05 1 095 02427

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 62

[Firma]

PRIMA DEL CEDULADO

Uno.

ECUATORIANA***** V3443V3242

NACIONALIDAD CASADO GINA ANALIA GALARZA OCHOA

ESTADO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE

INSTITUCION JOSE OCHOA SIEUENCIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PIEDRA GARCIA PINOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/05/97

FECHA DE CADUCIDAD 15/05/2009

3223102

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

01

Doy fe; que la fotocopia que antecede,
 en Una fojas, es igual al original;

Cuenca, a 17 de Diciembre de 2008

[Firma]
 Dr. Florencia Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO DE " SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA
EQUINDECA CIA. LTDA. "

ESCRITURA NUMERO : 1223.

CUANTIA : \$ 80.000.00

FECHA : 17 de Octubre de 2008.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

diez y siete de Octubre de dos mil ocho, ante mí doctor

FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de

este cantón, comparece el señor Ingeniero Comercial

JOSE ANTONIO OCHOA GARCIA, en su calidad de Gerente

General y como tal representante legal de " SOLUCIONES

PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.",

conforme justifica con el nombramiento que se

insertará a nombre y en representación de dicha

compañía. El compareciente es ecuatoriano, mayor de

edad, capaz ante la ley, casado, domiciliado en esta

ciudad, a quien de conocerle doy fe.- Bien

inteligenciado en la naturaleza y efectos legales de

la presente escritura a la que procede libre y

voluntariamente, dice : que eleva a escritura pública

la minuta que me entrega, la misma que transcrita,

literalmente, es del tenor siguiente : S E N O R
N O T A R I O : En el Protocolo de Instrumentos
Públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar
uno de aumento del capital social y reforma integral
del estatuto de " SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y
GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.", contenido en las
siguientes cláusulas : P R I M E R A .-
COMPARECIENTE : A la celebración de esta escritura,
comparece el señor ingeniero comercial JOSE ANTONIO
OCHOA GARCIA, en su calidad de Gerente General y como
tal representante legal de "SOLUCIONES PARA HOTELERIA
Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.", conforme
justifica con la copia del nombramiento que se
adjunta. El compareciente es ecuatoriano, casado,
mayor de edad, domiciliado en Cuenca. S E G U N D A .-
ANTECEDENTES: a) La compañía "SOLUCIONES PARA
HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.", se
constituyó con la denominación de "EQUINDECA EQUIPOS
PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA COMPANIA LIMITADA",
mediante escritura pública otorgada el veinte de
Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el
señor Notario Público Décimo Segundo del cantón
Cuenca, escritura inscrita en el Registro Mercantil
del cantón Cuenca, con el número Doscientos diez y
siete el tres de Septiembre de mil novecientos noventa
y nueve; b) La compañía cambió su denominación a la
actual, por escritura pública celebrada el veinte y
siete de Septiembre del dos mil cinco, ante el señor

Notario Público Octavo de Cuenca, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil de Cuenca, el veinte y siete de Enero de dos mil seis, bajo el Número veinte y ocho; y, c) La Junta General de socios de dicha compañía, en sesión de carácter universal celebrada el veinte y ocho de Marzo de dos mil ocho, entre otros asuntos, resolvió aumentar el capital social, así como reformar íntegramente el estatuto de la compañía, de conformidad a lo constante en el acta de la citada sesión, copia de la cual se agrega para que forme parte de esta escritura. T E R - C E R A.- DECLARACIONES: Con los antecedentes anotados, el compareciente ingeniero comercial JOSE ANTONIO OCHOA GARCIA, en su calidad de Gerente General y representante legal de "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.", declara : a) Aumentado el capital social de la compañía de su representación en OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que sumado al capital actual que es de CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, éste ascienda a CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Que el aumento de capital se lo suscribe y paga en la forma y proporciones constantes en el acta a la que se hizo referencia y en el cuadro de integración del mismo; y, c) Reformado íntegramente el estatuto social de la compañía de su representación, en los términos

constantes en el acta de la relacionada sesión de veinte y ocho de Marzo del dos mil ocho y en los que se desprenden del documento adjunto a la misma, documentos que, certificados, se agregan para que formen parte de esta escritura. C U A R T A .- Los dos socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Q U I N T A .- El compareciente, bajo juramento declara que la compañía por él representada no tiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna Institución del sector público. S E X T A .- La cuantía se la fija en OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, dignese agregar los documentos a los que se ha hecho referencia, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.

Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.---- Hasta aquí

la Minuta, la misma que reconocida por el señor compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba.--

ESTATUTO SOCIAL DE " SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA. ". CAPITULO PRIMERO:

NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. A R T I - C U L O P R I M E R O .- NOMBRE : La compañía se denomina "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.", la cual es una sociedad

mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada. A R T I C U L O S E - G U N D O . - OBJETO SOCIAL : La compañía tiene por objeto social la importación y comercialización de equipos industriales para comedores, panaderías, carnicerías, equipos para hoteles, equipos para lavandería, equipos para locales de comidas rápidas y para la industria de alimentos en general. La compañía se dedicará además a la importación y comercialización de todo lo relacionado con electrodomésticos, adornos, lámparas, menaje del hogar, etc. La compañía podrá realizar directamente las gestiones relacionadas a los trámites de desaduanización de los productos importados por ésta. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, formar parte de otras compañías o de consorcios, así como ejercer agencias o representaciones de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. A R T I C U L O T E R C E R O . - DOMICILIO : El domicilio de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. A R T I C U L O C U A R T O . - PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción

en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y

DE LAS PARTICIPACIONES. A R T I C U L O Q U I N-

T O.- DEL CAPITAL SOCIAL : El capital social de la

compañía es el de CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y

NUEVE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido

en CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE participa-

ciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA cada una. A R T I C U L O

S E X T O.- DE LOS SOCIOS : Los socios de la

compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las

responsabilidades que se encuentran puntualizados en

la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios

por las obligaciones sociales, se limitará al valor de

sus aportaciones individuales. A R T I C U L O

S E P T I M O .- CERTIFICADOS DE APORTACION : La

compañía entregará a cada socio un certificado de

aportación en el que constará, necesariamente, su

carácter de no negociable y el número de

participaciones que por sus aportes les corresponda;

serán numerados y llevarán las firmas del Presidente

y del Gerente General de la compañía o de las personas

que se encuentren haciendo sus veces en virtud de

sustitución legal o estatutaria. A R T I C U L O

O C T A V O .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Las

partes sociales son indivisibles. La participación que

tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. A R T I -

C U L O N O V E N O .- TRANSMISION POR HERENCIA:

Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. A R T I C U L O D E C I M O .-

LIBRO DE PARTICIPACIONES : La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él, se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS : Al destruirse o perderse un

certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. A R T I C U -

L O D E C I M O S E G U N D O . - A U M E N T O D E CAPITAL : El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. A R -

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - REDUCCION DEL CAPITAL : La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO; EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O . - EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE : El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el

estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe.

A R T Í C U L O D E C I M O Q U I N T O . -

RESERVAS Y UTILIDADES La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social.

Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA

ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. A R T Í -

C U L O D E C I M O S E X T O . -

La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente, cada uno con las obligaciones y

atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General. A R T I C U L O D E C I M O

S E P T I M O.- DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un secretario

Ad-hoc. A R T I C U L O D E C I M O O C T A-

V O.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta

General tendrá las siguientes atribuciones : a)

Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al Presidente, al Gerente General y al

Subgerente, así como fijar sus remuneraciones; b)

Autorizar la celebración de todo acto o contrato, así

como la realización de inversiones u obtención de

créditos, cuyos montos individualmente sobrepasen del

valor equivalente a MIL salarios mínimos vitales

generales, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo

Doce de la Ley de Compañías; c) Aprobar las cuentas

y los balances e informes que presenten los

administradores; d) Resolver acerca de la forma de

reparto de utilidades; e) Resolver sobre la

amortización de las partes sociales; f) Aprobar la

cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos

socios, para cuyos casos se requerirá el

consentimiento unánime del capital social; g) Aprobar

el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; h) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; e, i) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. A R T I C U L O D E C I M O

N O V E N O .- CLASES DE JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA:

La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. A R T I - C U L O V I G E S I M O .- QUORUM : La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida

para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. A R T I C U L O V I G E S I M O

P R I M E R O .- JUNTA UNIVERSAL : La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A R T I C U L O

V I G E S I M O R E G U N D O .- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS : A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido. A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- VOTACION : Para los

efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate. A R T I C U L O V I G E-

S I M O C U A R T O . - DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES:

La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra.

Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. A R T I C U L O V I G E S I M O

Q U I N T O . - DEL PRESIDENTE: El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su

nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. A R T I C U -

L O V I G E S I M O S E X T O . - ATRIBUCIO-

NES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O . - DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. A R T I C U L O V I G E S I M O

O C T A V O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.

GENERAL : El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma. Para actos, contratos, inversiones u obligaciones cuyos montos individualmente sobrepasen del valor equivalente a MIL salarios mínimos vitales generales, requerirá de autorización de la junta general, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; y, h) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General. A R T I C U L O V I-

G E S I M O N O V E N O .- DEL SUBGERENTE : La Junta General de socios, designará un Subgerente, el cual podrá ser o no socio de la compañía y durará en su cargo periodos de CINCO ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Subgerente subrogará al Presidente, con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Presidente o una resolución de la junta general.

CAPITULO QUINTO : DE LA DISOLUCION. A R T I C U L O
T R I G E S I M O.- DISOLUCION: La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E-
R O.- REFERENCIA LEGAL : En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.

CERTIFICO : Que el estatuto que antecede fué discutido y aprobado en sesión de Junta General Universal de socios de "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.", celebrada el veinte y ocho de Marzo de dos mil ocho. Cuenca, Septiembre nueve de dos mil ocho. f.) José A. ochoa G. Ingeniero Comercial
José Antonio ochoa García. Gerente General.---

DOCUMENTO HABILITANTE - RI

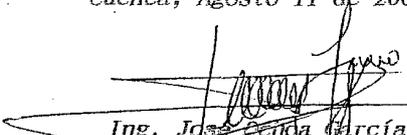
umento habilitante que se hizo mención, dice :

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE
"SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA."

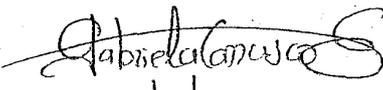
NOMINA DE SOCIOS	CAP. ACT.	SUSCRIP.	UTILIDADES	TOTAL
OCHOA GARCIA RENE FERNANDO	12.821	20.096	20.096	32.917
GALARZA OCHOA GINA AMALIA	38.218	59.904	59.904	98.122
T O T A L E S :	51.039	80.000	80.000	131.039

CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fué aprobado en sesión de Junta General celebrada el 28 de Marzo de 2008.

Cuenca, Agosto 11 de 2008


Ing. José Cendra García
GERENTE GENERAL

"SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA."



13/10/08

Cuenca, a 25 de enero del 2008

Ingeniero. Comercial.
JOSE ANTONIO OCHOA GARCÍA.
Presente

De mis consideraciones:

Tengo en bien comunicarle que mediante Junta Universal de Socios de la Compañía "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA, EQUINDECA CIA. LTDA.", llevada a cabo el día 25 de enero del 2008 usted ha sido designado para ejercer las funciones de GERENTE GENERAL, y como tal Representante Legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, función que la desempeñará por un periodo de DOS (2) años.

Corresponde a usted cumplir con los deberes y atribuciones que se encuentran determinados en el artículo Vigésimo Noveno del contrato social.

Los estatutos sociales constan en la escritura de constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Cuenca. Doctor Wilson Peña Castro, el día 20 de agosto de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 3 de septiembre de 1999, bajo el número 217. Con fecha 27 de septiembre del 2005 ante el Notario Doctor Homero Moscoso Jaramillo Notario Público Octavo de este Cantón, se procedió a realizar el cambio de denominación de la Compañía de "EQUINDECA EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA COMPAÑIA LIMITADA por "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA, EQUINDECA CIA. LTDA.", la misma que fue inscrita el día 27 de enero del 2006, bajo el numero 28 del Registro Mercantil.

Confiero el presente nombramiento a su favor, haciendo votos por su eficaz gestión al frente de nuestra empresa.

Muy Atentamente

Sra. ^{6105/6200.020/b} Gina Natalia Galayza Ochoa
C.I. 010278689-4

PRESIDENTA "EQUINDECA CIA. LTDA"

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO.- Cuenca, a 25 de enero del 2008

Ing. Com. JOSE ANTONIO OCHOA GARCÍA
C.I. 010180977-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 255 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 14 FEB. 2008

L e í

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 28 DE MARZO DEL 2008.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, veinte y ocho de Marzo del año dos mil ocho, a las quince horas, en el local social de "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.", se reúnen sus socios señores: Gina Amalia Galarza Ochoa y René Fernando Ochoa García, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo que disponen los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la mencionada compañía, para lo que previamente acuerdan conocer y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

- 1.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL GERENTE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007. RESOLUCIONES AL RESPECTO.
- 2.- CONOCIMIENTO DE LOS BALANCES Y ESTADO DE SITUACION CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007. RESOLUCIONES AL RESPECTO.
- 3.- DESTINO DE LAS UTILIDADES GENERADAS EN EL AÑO 2007.
- 4.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.

Bajo la presidencia de la titular señora Gina Amalia Galarza Ochoa y actuando como Secretario el Gerente General ingeniero José Antonio Ochoa García, quien también se encuentra presente, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día acordado:

1.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL GERENTE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007. RESOLUCIONES AL RESPECTO: El señor Gerente General procede a dar lectura a su informe relacionado con las actividades desarrolladas en el año 2007 y a los resultados obtenidos durante dicho ejercicio económico. La junta resuelve dejar pendiente un pronunciamiento sobre tal informe, hasta conocer el siguiente punto del orden del día.

2.- CONOCIMIENTO DE LOS BALANCES Y ESTADO DE SITUACION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007. RESOLUCIONES AL RESPECTO: El señor Gerente General pone en conocimiento de los señores socios el balance general anual y estado de situación de la compañía cortados al 31 de Diciembre del 2007. Luego de algunas deliberaciones y explicaciones, la junta general, con el voto favorable de la unanimidad del capital social de la compañía, resuelve aprobar el informe del señor Gerente General, así como

[Handwritten signature]
29

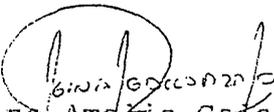
....

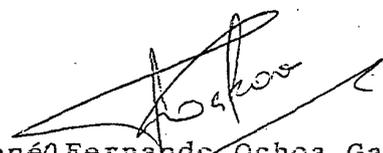
los balances correspondientes al año 2007.

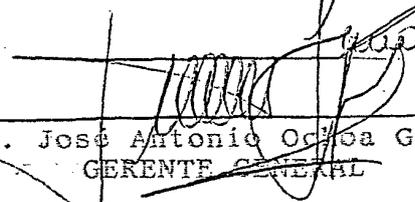
3.- DESTINO DE LAS UTILIDADES GENERADAS EN EL AÑO 2007: Los señores socios, por unanimidad, resuelven que de las utilidades generadas en el ejercicio económico del año 2007, se destinen OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para aumento de capital. El saldo se mantendrá en reservas.

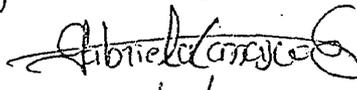
4.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios se resuelve: a) Aumentar el capital social de la compañía en OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que sumado al capital actual que es de CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, éste ascienda a CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Que el aumento del capital social que se aprueba, se lo pague íntegramente mediante capitalización de las utilidades generadas en el año 2007. Adicionalmente se aprueba el cuadro de integración del aumento de capital que se resuelve; y, c) Reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en el documento que luego de su lectura se lo aprueba, el mismo que se manda forme parte del expediente de esta sesión y de la correspondiente escritura pública.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la readacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y seis horas, treinta minutos, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.


Gina Amalia Catarza Ochoa
SOCIA PRESIDENTA


René Fernando Ochoa García
SOCIO


Ing. José Antonio Ochoa García
GERENTE GENERAL


13/10/08

GABRIELA CARRASCO
Compañías

GABRIELA CARRASCO

Compañías

Lef.....

da la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.---

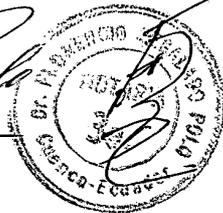
[Handwritten signature]
0101808770

Atencio Regalado Polo
Notario Público Jefe

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA --

COPIA, en doce hojas, que le firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario.

Atencio Regalado Polo


DOY FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Aumento de Capital Social y Reforma Integral del Estatuto de la compañía "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.", fue aprobada -

mediante Resolución número: 08-C-DIC-797, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca Encargada, el 24 de octubre del año en curso.- Cuenca, Octubre 28 de 2008.-
El Notario.

René Bueno Encalada


DOY FE: Que en fecha de hoy 29 de octubre del 2008, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañías, según resolución No. 08-C-DIC-797, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca (E, Econ. René Bueno Encalada, en fecha 24 de octubre del 2008.-

Wilson Peña Castro
D^r. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA


 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

R-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-797 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cuatro de octubre del dos mil ocho, bajo el No. 678 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y la reforma integral al estatuto de la compañía **SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8,172. **CUENCA, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**

Pareira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

